



***Boletín de Sesiones del  
H. Consejo General Universitario  
Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2024 (10:00 hrs.)***





UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA

*Boletín de Sesiones del  
H. Consejo General Universitario*



*Sesión Extraordinaria  
del 17 de diciembre de 2024  
(10:00 hrs.)*

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
*Rector General*

HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA  
*Vicerrector Ejecutivo*

GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
*Secretario General*

## Contenido

	<b><i>Pág.</i></b>
CITATORIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024	5
ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024	6
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN	23
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD	24
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA	53
COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS	60
COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL	79

## Citatorio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CITATORIO N° 2024/3251

### INTEGRANTE DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

Citamos a usted a la **sesión extraordinaria** del H. Consejo General Universitario, que se llevará a cabo de manera presencial el próximo **martes 17 de diciembre de 2024**, a las **10:00 hrs.**, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de nuestra Casa de Estudio, con domicilio en Av. Juárez N° 975 (esq. Enrique Díaz de León, Zona Centro), en Guadalajara, Jalisco, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones anteriores;
3. Dictamen de la Comisión Especial Electoral del H. Consejo General Universitario, en el que **se declara Rectora General de la Universidad de Guadalajara a la C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2031;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presentan las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y
5. Asuntos varios.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"30 años de la Autonomía de la  
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"  
Guadalajara, Jalisco, viernes 13 de diciembre de 2024



**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

**Nota.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*, a falta del consejero propietario notifíquese por favor a su suplente.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 (10:00 HRS.)**

De conformidad con la convocatoria expedida con fecha 13 de diciembre de 2024, por la presidencia del H. Consejo General Universitario (CGU), el martes 17 del mismo mes y año inició la sesión extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG), a las 10:31 horas, en el Paraninfo “Enrique Díaz de León” de esta Casa de Estudio, con domicilio en avenida Juárez núm. 975 (esq. avenida Enrique Díaz de León), Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la asistencia de un quórum legal de 165 consejeros acreditados (de un total de 196).

La sesión fue presidida por el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente del H. Consejo General Universitario**, y el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo**.

**DESARROLLO**

El **Presidente** procedió a declarar formal y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria del Consejo, de conformidad con el artículo 61 párrafo segundo del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Acto continuo, a petición del Presidente, el **Secretario de Actas y Acuerdos** informó al Consejo sobre el mecanismo de votación electrónica que será utilizado en la presente sesión, para lo cual es necesario que todos los consejeros cuenten con conexión a internet en sus dispositivos personales, pudiéndose conectar a la Red inalámbrica “CGU” utilizando el Código QR, o bien, la contraseña habilitada, que se encuentra impresa en la parte posterior de **la Tarjeta verde** que les fue entregada a su ingreso al Paraninfo.

Recordó que la Tarjeta física, solo será utilizada en caso de que exista un problema general con la red inalámbrica o con el mecanismo de votación electrónica, y que, en caso de que requieran de ayuda para la conexión, el equipo de apoyo podrá brindar la asesoría necesaria.

Señaló que a continuación, se procederá a realizar la prueba del mecanismo de votación electrónica, al cual podrán acceder los integrantes del Consejo mediante el enlace que les fue enviado a su correo electrónico al momento en que registraron su asistencia, mismo que tiene como asunto “Acceso Mecanismo de Voto del H. Consejo General Universitario”. Mencionó que en caso de que a algún consejero no le haya llegado ese correo, es importante que acuda a la mesa de registro, ubicado en el ingreso de este recinto, para validar su información.

Informó que una vez que ingresen al enlace que se encuentra en dicho correo, aparecerá, seguido del escudo institucional, un asunto de prueba y tres círculos con números, un círculo Verde con el número 1, Voto a favor; un círculo Rojo con el número 2, Voto en contra, y un círculo Amarillo con el número 3, que es Abstención.

Acto seguido, se procedió a realizar la prueba del mecanismo de votación electrónica, por lo que se solicitó al pleno proceder a emitir el sentido de su voto presionando cualquiera de los tres números. Asimismo, una vez que se verificó el correcto funcionamiento del mecanismo de votación, se procedió con la misma dinámica para la votación electrónica de cada uno de los asuntos enlistados para esta sesión, por lo que se continuó con el desahogo del orden del día.

## 1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, a petición del Presidente, el **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario de Actas y Acuerdos)** dio lectura a la propuesta del orden del día de la sesión, misma que se hizo del conocimiento de los consejeros de manera previa a la sesión, a través del citatorio, y que contenía los siguientes puntos:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
2. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones anteriores;
3. Dictamen de la Comisión Especial Electoral del H. Consejo General Universitario, en el que **se declara Rectora General de la Universidad de Guadalajara a la C. Karla Alejandrina Planter Pérez**, para el período comprendido entre el 1º de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2031;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presentan las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y
5. Asuntos varios.

Una vez que fue leído el orden del día, el **Presidente** preguntó a la asamblea si hubiera alguna opinión a la propuesta, y no habiendo ningún comentario, sometió a votación el orden del día, mismo que aprobó el Consejo de manera íntegra, en votación económica, por unanimidad, con 146 votos a favor, mediante el mecanismo de votación electrónica.

## 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

A petición del consejero Presidente, el **Secretario de Actas y Acuerdos** informó al pleno que estaban pendientes de aprobación dos actas del Consejo: el acta de la sesión extraordinaria del 19 y 20 de noviembre de 2024, de las 11:00 hrs., y el acta de la sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2024, de las 11:00 hrs., y que de manera previa se entregó a los integrantes del Consejo las actas de referencia. Además, comentó que estos documentos fueron enviados de manera electrónica a los consejeros y fueron difundidos en la página web del Consejo. Lo anterior, con anticipación a la presente sesión. A continuación, a propuesta del Presidente, el **Consejo** aprobó dispensar la lectura de las actas correspondientes, por unanimidad, con 156 votos a favor, cada una de ellas, mediante el mecanismo de votación electrónica.

Asimismo, el **Presidente** preguntó al pleno que de haber alguna corrección o consideración a cada una de las actas de las sesiones anteriores lo expresen en este momento, y no habiendo ningún señalamiento, primero el pleno del Consejo votó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria del 19 y 20 de noviembre de 2024, de las 11:00 hrs., en votación económica, por unanimidad, con 155 votos a favor, mediante el mecanismo de votación electrónica. Enseguida, el Consejo votó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2024, de las 11:00 hrs., en votación económica, por unanimidad, con 154 votos a favor, mediante el mecanismo de votación electrónica.

### **3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, EN EL QUE SE DECLARA RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A LA C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ABRIL DE 2025 Y EL 31 DE MARZO DE 2031.**

En este punto, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** informó al pleno que el pasado 22 de noviembre de 2024 este Consejo General eligió a la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez para desempeñar el cargo de Rectora General de la UdeG, para el período 2025-2031, aprobando el dictamen en el que se le declara como ganadora.

Informó que toda vez que el 23 de noviembre de 2024 venció el plazo que marca la convocatoria para la presentación de impugnaciones de parte de las y los candidatos, y al no haberse presentado ninguna impugnación, la Comisión Especial Electoral propone a este Consejo el Dictamen por el cual “se declara Rectora General de la Universidad de Guadalajara la C. Karla Alejandrina Planter Pérez, para el período comprendido entre el 1º de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2031”.

Acto seguido, a petición del consejero Presidente, el Secretario de Actas y Acuerdos presentó el dictamen correspondiente:

#### **1 DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL**

**✚ El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario del Consejo):**

1. **Dictamen Núm. 2024/772**: Dictamen mediante el cual se **declara Rectora General de la Universidad de Guadalajara a la C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, para el período comprendido entre el **1º de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2031**. Notifíquese el presente dictamen a la **C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, e infórmesele que deberá tomar posesión de su cargo como Rectora General de la Universidad de Guadalajara y **rendir la protesta de ley ante el pleno del H. Consejo General Universitario, en sesión solemne el próximo 1º de abril de 2025**.

Una vez leído el dictamen 2024/772, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a la consideración del pleno, y no habiendo comentarios, lo sometió a votación y el Consejo lo aprobó en votación económica, por unanimidad, con 159 votos a favor, mediante el mecanismo de votación electrónica.

Acto continuo, en el uso de la voz la consejera **Karla Alejandrina Planter Pérez** (Rectora del CUAltos) expresó su gratitud por la elección llevada a cabo el pasado 22 de noviembre de 2024, en la que resultó electa por el Consejo para fungir como Rectora General de la UdeG. Manifestó su absoluto compromiso con la comunidad universitaria y con esta Casa de Estudio y señaló que todas sus capacidades estarán al servicio de la Institución. Asimismo, manifestó su agradecimiento al Dr. Ricardo Villanueva Lomelí por el curso de inducción que le ha brindado para el desempeño de la Rectoría General porque ayuda mucho. Comentó que existe buen ánimo en los gobiernos como en el sector productivo hacia la UdeG con un panorama favorable para la Institución y en particular, para la creación de la Red de Hospitales Civiles en Jalisco. Informó que a partir del mes de enero de 2024 visitará las escuelas preparatorias de la zona metropolitana de Guadalajara para conocer de primera mano sus necesidades.

Por otra parte, la consejera **Karla Planter** propuso que el Consejo General Universitario, a través del Consejo de Rectores, conforme un Comité de Análisis para la repatriación de estudiantes mexicanos que regresarán a México como parte de las anunciadas políticas anti migrantes propuestas por Donald Trump (Presidente electo de los Estados Unidos). Lo anterior, para prever posibles estrategias de apoyo a los jóvenes que serán repatriados. Al respecto, a propuesta del **Presidente**, la consejera Karla Planter estuvo de acuerdo en anotar la propuesta de la conformación del Comité de Análisis en el punto de Asuntos varios.

#### **4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.**

A solicitud del Presidente, el **Secretario de Actas y Acuerdos** informó al Consejo que, en la presente sesión, se han enlistado un total de 24 dictámenes, procedentes de las siguientes Comisiones Permanentes: 1 de Educación; 1 de Educación, de Hacienda y de Normatividad; 1 de Hacienda, y 21 de Condonaciones y Becas. Cabe señalar que, de manera previa a la sesión, los dictámenes fueron difundidos con oportunidad en la página web del H. Consejo General Universitario.

Dichos dictámenes se dictaminaron conforme a la siguiente información:

#### **1 DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN**

✚ El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (**Secretario del Consejo**):

1. **Dictamen Núm. I/2024/800:** Se aprueba la imposición oficial de la leyenda, “**1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar**”, en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudio, inmediatamente después del lema universitario, durante la anualidad de 2025.

Una vez leído el dictamen I/2024/800, el **Presidente** lo sometió a la consideración del pleno.

Al respecto, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** felicitó a la Comisión de Educación por aprovechar el año 2025 para iniciar la celebración de los 100 años de la reapertura histórica de la Universidad de Guadalajara en su etapa moderna. Recomendó celebrar estos 100 años rescatando la filosofía de la frase “PIENSA Y TRABAJA” como parte de la praxis del día a día de la Institución. Recordó que el 15 de octubre de 1925, a las 18:00 hrs., hubo una reunión del Consejo General Universitario de la UdeG para analizar y decidir cuál sería el lema de la Universidad de Guadalajara. En ello, citó la siguiente reflexión de la profesora Irene Robledo sobre la importancia de este lema:

*CITA “Hubo grandes debates, fuertes, acalorados, algunos proponían inscripciones en latín. Resultó el lema más sencillo, es sencillo, hermoso y fundamental. Sencillo por sus tres palabras, tres palabras que generalmente leemos con base, pero si nos ponemos a analizarlo, su primer palabra: “PIENSA”, todos sabemos que el mundo es de los que piensan, el que no piensa vegeta, tiene un acervo de conocimientos que repite, pero nada más; pero luego, el imperativo del lema era “PIENSA”, pero el que piensa sin traducir en hechos lo que está pensando es un demagogo, y la demagogia, ustedes saben, levanta discursos, levanta críticas, pero no realiza hechos.*

*Venía luego la segunda parte, consecuencia de la segunda: “TRABAJA”, otro imperativo, traducir en hechos lo que estamos pensando no es característica de todos. Todos podemos hablar, todos podemos indicar caminos, todos podemos decir “hágase”, pero cuántos realmente podemos llevar a la práctica lo que estamos diciendo que se haga”.*

El **Presidente** acotó que el lema “PIENSA Y TRABAJA” define el pensamiento y la praxis de la UdeG, y constituye el argumento del dictamen propuesto para que el año 2025 todos los oficios de esta Casa de Estudio sean signados con la leyenda: **“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”**, inmediatamente después del lema universitario “PIENSA Y TRABAJA”.

Acto continuo, y no habiendo más comentarios al dictamen I/2024/800 de la Comisión Permanente de Educación, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a votación y el Consejo lo aprobó en votación económica, con mayoría de votos (157 a favor, 1 en contra y 1 abstención), mediante el mecanismo de votación electrónica.

## **1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN, DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD**

✚ El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario del Consejo):

### **1. Dictamen Núm. I/2024/778: Se aprueba el Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.**

Una vez leído el dictamen I/2024/778, el **Presidente** lo sometió a la consideración del pleno.

Al respecto, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** felicitó a las comisiones del Consejo por presentar esta propuesta. Señaló que entre las principales características del nuevo Reglamento General para la Prestación y Acreditación de Servicio Social de la UdeG se encuentran las siguientes:

- Con esta propuesta se abroga el reglamento anterior que databa del año 2008, y a la vez se crea un nuevo Reglamento, actualizándolo a las nuevas circunstancias de la Institución;
- Su objetivo principal consiste en agilizar procesos, así como estandarizar y unificar las normas correspondientes;
- Se integra el lenguaje incluyente;
- Contempla una descripción pormenorizada y actualizada de los requisitos;
- Se detallan con claridad los plazos administrativos para la revisión y resolución;
- Se incluye un glosario para unificar los conceptos entre estudiantes, administrativos y dependencias externas a la Institución;
- Se introducen de manera explícita las plataformas digitales para la inscripción y el seguimiento de las actividades y la generación de reportes con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia del servicio social;
- Se reducen los trámites que se hacían de manera impresa, estableciendo la inscripción, la elaboración de reportes y la expedición de la carta de término en línea;

- Se establecen criterios para la asignación de las plazas del servicio social a través de la oferta y disponibilidad de las mismas, y se contempla el promedio del alumno o egresado, y se evalúa que las plazas se adapten a las necesidades cuando haya estudiantes con discapacidad, y otros aspectos que se determinen;
- Se unifican los requisitos generales para la prestación del servicio social en la UdeG, abonando a la mejora regulatoria de manera simple y sencilla; sin que haya requisitos extraordinarios de cada Centro Universitario;
- Se establecen las causas justificadas para reasignar al prestador del servicio social cuando haya acoso u hostigamiento, cuando no existan las condiciones necesarias para la prestación de servicio social en el caso del área de la salud, por motivo de inseguridad, las demás que por su gravedad pongan en riesgo físico o psicológico del prestador, y
- Se establecen las obligaciones que adquieren todas las instancias que firman los convenios de prestación de servicio social con esta Casa de Estudio.

El **Presidente** consideró que este nuevo reglamento permite prestar el servicio social, con perspectiva de género, y de manera más sencilla y más incluyente.

**(Votación del dictamen I/2024/778, de las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, mediante el cual se aprueba el Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la UdeG)**

A continuación, no habiendo más comentarios al dictamen I/2024/778, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a votación y el Consejo lo aprobó en votación nominal, por unanimidad, con 155 votos a favor, mediante el mecanismo de votación electrónica<sup>1</sup>. Lo anterior, se aprobó de conformidad con el artículo 27 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con el siguiente resultado:

- **155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) VOTOS A FAVOR (Opción Núm. 1).**
- **0 (CERO) VOTOS EN CONTRA (Opción Núm. 2).**
- **0 (CERO) VOTOS EN ABSTENCIÓN (Opción Núm. 3).**

Dichos votos fueron emitidos por los siguientes consejeros:

**+ VOTOS A FAVOR del dictamen I/2024/778:**

- Francisco Javier González Madariaga (Rector del CUAAD);
- Juan Ángel Demerutis Arenas (directivo del CUAAD);
- Jaime Francisco Gómez Gómez (directivo del CUAAD);
- Carlos González Bartell (académico del CUAAD);
- Eliazar Reyes Rodríguez (académico del CUAAD);
- José Alfredo Alcántar Gutiérrez (académico del CUAAD);

---

<sup>1</sup> **Nota:** Los resultados de esta votación electrónica obran en los archivos de la Secretaría de Actas y Acuerdos del Consejo.

- Johana Michell Barragán Camacho (alumna del CUAAD);
- Sherilyn Saraí Ángeles Mascorro (alumna del CUAAD);
- Camila Isabela Islas Barajas (alumna del CUAAD);
- Cinthya Araceli López López (Secretaria Académica del CUCBA);
- Salvador Mena Munguía (directivo del CUCBA);
- Javier Eugenio García de Alba Verduzco (directivo del CUCBA);
- Martha Escoto Delgadillo (académica del CUCBA);
- Nidia Jannette Carrillo González (académica del CUCBA);
- César Misael Castellanos Horta (alumno del CUCBA);
- Tania Paulina Aviña Ramírez (alumna del CUCBA);
- Luis Gustavo Padilla Montes (Rector del CUCEA);
- Antonio Sánchez Bernal (directivo del CUCEA);
- José Luis Santana Medina (directivo del CUCEA);
- Gerardo Flores Ortega (directivo del CUCEA);
- Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (académico del CUCEA);
- Angélica Basulto Castillo (académica del CUCEA);
- Leonardo Muñoz Coppel (alumno del CUCEA);
- Dana Jacqueline Torres Ibarra (alumna del CUCEA);
- Marco Antonio Pérez Cisneros (Rector del CUCEI);
- Alma Yolanda Alanís García (directiva del CUCEI);
- César Octavio Monzón (directivo del CUCEI);
- Óscar Blanco Alonso (directivo del CUCEI);
- Vladimir Camelo Avedoy (académico del CUCEI);
- Lourdes Adriana Pérez Carrillo (académica del CUCEI);
- Andrea Montserrat Sánchez Valencia (alumna del CUCEI);
- Diego Armando Campos Rodríguez (alumno del CUCEI);
- Beatriz Verónica Panduro Espinoza (Secretaria Académica del CUCS);
- Eduardo Gómez Sánchez (directivo del CUCS);
- Gabriela Macedo Ojeda (directiva del CUCS);
- Jaime Federico Andrade Villanueva (académico del CUCS);
- Rafael Santana Ortiz (académico del CUCS);
- Olga Rocío Manzo Palomera (académica del CUCS);
- Ari de Jesús Arreola Ávila (alumna del CUCS);
- Claudia Victoria Contreras Cárdenas (alumna del CUCS);
- Juan Manuel Durán Juárez (Rector del CUCSH);
- Carlos Ramiro Ruiz Moreno (directivo del CUCSH);
- Lilia Victoria Oliver Sánchez (directiva del CUCSH);
- Dulce María Zúñiga Chávez (directiva del CUCSH);
- Edgar Enrique Velázquez González (académico del CUCSH);
- Mara Nadiezhda Robles Villaseñor (académica del CUCSH);

- Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis (alumno del CUCSH);
- Jorge Arturo Chávez Alvarado (alumno del CUCSH);
- Dulce Adelina Zúñiga Ramos (alumna del CUCSH);
- José Alfredo Peña Ramos (Rector del CUTonalá);
- María Felicitas Parga Jiménez (directiva del CUTonalá);
- Leonel García Benavides (directivo del CUTonalá);
- Marco Antonio Núñez Becerra (directivo del CUTonalá);
- Hans Jurado Parres (académico del CUTonalá);
- María Magdalena Huerta Villalobos (académica del CUTonalá);
- María Guadalupe Pérez García (académica del CUTonalá);
- Karla Alejandrina Planter Pérez (Rectora del CUAltos);
- Edgar Eduardo Pulido Chávez (directivo del CUAltos);
- Sergio Sánchez Enríquez (directivo del CUAltos);
- Luis Aguilar Carvajal (directivo del CUAltos);
- Rogelio Martínez Cárdenas (académico del CUAltos);
- J. Guadalupe Maravilla Barajas (académico del CUAltos);
- José de Jesús Olmos Colmenero (académico del CUAltos);
- Griselda Coss y León Vázquez (alumna del CUAltos);
- Julio César Barba Gómez (alumno del CUAltos);
- Kristell Guadalupe Gallegos Gaeta (alumna del CUAltos);
- Daniel Rojas Bravo (directivo del CUCiénega);
- Lucio Flores Payán (directivo del CUCiénega);
- Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo (directiva del CUCiénega);
- Maricela Jiménez Rodríguez (académica del CUCiénega);
- Héctor Cuéllar Hernández (académico del CUCiénega);
- Adriana Berenice Torres Valencia (académica del CUCiénega);
- Edith Hernández Rosas (alumna del CUCiénega);
- Yoed Isaac Carrillo Casillas (alumno del CUCiénega);
- Jorge Téllez López (Rector del CUCosta);
- Marco Antonio Delgadillo Guerrero (directivo del CUCosta);
- María del Consuelo Cortés Velázquez (directiva del CUCosta);
- Rosio Teresita Amparan Salido (directiva del CUCosta);
- Aracely Guadalupe González Velázquez (alumna del CUCosta);
- Ana María De la O Castellanos Pinzón (Rectora del CUCostaSur);
- Roberto Joya Arreola (directivo del CUCostaSur);
- Sandra Eloína Campos López (directiva del CUCostaSur);
- Jesús Juan Rosales Adame (académico del CUCostaSur);
- María Luz Ortiz Paniagua (académica del CUCostaSur);
- Carlos Paul Olmedo Gutiérrez (alumno del CUCostaSur);
- Gloria Angélica Hernández Obledo (Rectora del CULagos);

- Carlos Pelayo Ortiz (directivo del CULagos);
- Jorge Hernández Contreras (directivo del CULagos);
- Elba Martina Cortés Palacios (directiva del CULagos);
- Miguel Mora González (académico del CULagos);
- Auria Lucía Jiménez Gutiérrez (académica del CULagos);
- Mayli Villalobos Manzo (académica del CULagos);
- Anabel Sarahí Rojas Zamora (alumna del CULagos);
- Uriel Nuño Gutiérrez (Rector del CUNorte);
- María de los Ángeles Camacho Ruiz (directiva del CUNorte);
- Rosa María Ortega Sánchez (directiva del CUNorte);
- Fabricio Raúl Trujillo García (académico del CUNorte);
- Elvia Susana Delgado Rodríguez (académica del CUNorte);
- Pedro Vicente Viveros Reyes (académico del CUNorte);
- Daniela Poleth Jara Álvarez (alumna del CUNorte);
- José Guadalupe Salazar Estrada (Rector del CUSur);
- María Cristina López De la Madrid (directiva del CUSur);
- José Alejandro Juárez González (directivo del CUSur);
- Berenice Sánchez Caballero (directiva del CUSur);
- Mercedes Guillermina Núñez Gutiérrez (académica del CUSur);
- Adán Sepúlveda Montes (académico del CUSur);
- Claudia Margarita Navarro Herrera (académica del CUSur);
- Jorge Alexis de Alba Maldonado (alumno del CUSur);
- Daisy Pasillas (alumna del CUSur);
- María Luisa García Bátiz (Rectora del CUValles);
- Víctor Manuel Castillo Girón (directivo del CUValles);
- Eréndira Álvarez Tostado Martínez (directiva del CUValles);
- José Guadalupe Macías Barragán (directivo del CUValles);
- María Dolores Figueroa Jiménez (académica del CUValles);
- Juan Pablo Morán Lázaro (académico del CUValles);
- Myriam Guadalupe Colmenares López (académica del CUValles);
- Víctor Manuel Zaragoza Jr. (alumno del CUValles);
- Polet Alejandra Ledezma Politrón (alumna del CUValles);
- Carmen Fabiola Contreras Caro (alumno del CUValles);
- Jaime Briseño Ramírez (directivo del CUTlajomulco);
- Carlos Jesahel Vega Gómez (directivo del CUTlajomulco);
- Karla Fabiola Vega Ruiz (directiva del CUTlajomulco);
- Giselle Ivette de la Torre García (académica del CUTlajomulco);
- Brhayllan Mora Ventura (académico del CUTlajomulco);
- Judith Carolina de Arcos Jiménez (académica del CUTlajomulco);
- Guillermo Arturo Toscano Mendieta (alumno del CUTlajomulco);

- José Alberto Castellanos Gutiérrez (Rector del CUGuadalajara);
- Zoé Elizabeth García Romero (Representante General del Alumnado/ FEU);
- César Antonio Barba Delgadillo (Director General del SEMS);
- Olga Araceli Gómez Flores (directiva del SEMS);
- Juan Manuel Soto García (directivo del SEMS);
- Jaime Eduardo Ramírez Mireles (directivo del SEMS);
- Jazmín Robles Lamas (directiva del SEMS);
- Miguel González González (directivo del SEMS);
- José Manuel Jurado Parres (directivo del SEMS);
- María Teresa Delgado Acosta (directiva del SEMS);
- Patricia Elena Retamoza Vega (directiva del SEMS);
- Ramón Balpuesta Pérez (directivo del SEMS);
- Claudia Cecilia Flores Salcedo (académica del SEMS);
- Guadalupe Jannet Gutiérrez Preciado (académica del SEMS);
- Sandra Jara Castro (académica del SEMS);
- Claudia Erika Alejandra Ortiz Pimentel (académica del SEMS);
- Lorena Priscila Román Luco (académica del SEMS);
- Susana Mayagoitia González (académica del SEMS);
- Graciela Isabet Jáuregui Gómez (académica del SEMS);
- María Graciela Espinosa Rivera (académica del SEMS);
- Susana Estefanía Leos Durán (alumna del SEMS);
- Ángel Francisco De la Torre Santana (alumno del SEMS);
- Brayan De la Torre Gutiérrez (alumno del SEMS);
- Ana Camila Sánchez Velasco (alumna del SEMS);
- Meghan Eileen Alatríste Carrasco (alumna del SEMS);
- Daniela Lizeth Martínez Rodríguez (alumna del SEMS);
- Ricardo Villanueva Lomelí (Rector General);
- Héctor Raúl Solís Gadea (Vicerrector Ejecutivo), y
- Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario General).

## 1 DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

✚ El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Secretario del Consejo):

1. **Dictamen Núm. II/2024/801:** Se aprueba el **Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025** de la Universidad de Guadalajara.

Una vez leído el dictamen II/2024/801 de la Comisión Permanente de Hacienda, el **Presidente** lo sometió a la consideración del pleno. En ello, presentó una exposición ante el Consejo con el objetivo de resumir el contenido de la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la UdeG<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> **Nota del Secretario:** El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí apoyó su exposición con fichas informativas que fueron proyectadas en las pantallas instaladas a un costado del presidium.

(Ingresos)

Mencionó que, si se compara el ingreso obtenido por la UdeG como subsidio ordinario en 2024, con respecto al 2025, se tiene un incremento de 1,082 millones de pesos.

Destacó que lo valioso de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco es que por primera vez el Congreso estatal aprobó un presupuesto constitucional para esta Casa de Estudio para destinar el 5% de los ingresos totales del Estado de Jalisco a la UdeG, así como el 0.3% para infraestructura educativa. Al respecto, agradeció al Poder Legislativo local por este hecho, en particular al Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y al Mtro. Edgar Enrique Velázquez por su labor como diputados y universitarios a la vez. Acto seguido, a propuesta suya el Consejo General manifestó un aplauso generalizado en reconocimiento al Congreso de Jalisco y a ambos universitarios. Pidió a los compañeros Itzcóatl Tonatiuh y a Edgar Enrique Velázquez transmitir este agradecimiento de la Institución a los demás legisladores del Congreso. Mencionó la importancia de que haya un referente claro que despolitiza la lucha por el presupuesto y que permite ir por los recursos para la educación con un derecho constitucional y de manera civilizada.

Señaló que este dictamen contempla un presupuesto inflacionario porque el Gobierno federal decidió otorgar el 3.1% de aumento a todas las universidades públicas del país, y porque asimismo al Gobierno estatal otorgó un aumento inflacionario.

Mencionó que prácticamente del aumento presupuestal aprobado de 1,082 millones de pesos, se deben restar 800 millones para la nómina y para dar solidez financiera al nuevo sistema pensionario de la UdeG, quedando solo 282 millones de aumento.

(Ingresos aprobados)

Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año 2025  
Proyecto Vs Aprobado)

El **Presidente** informó que el incremento estatal 2025 para la UdeG en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco con respecto a la asignación del ejercicio 2024 será por la cantidad de 1,055,823,044 pesos, y que esto incluye el 5% de aumento constitucional y el 0.3% para infraestructura. Preciso que originalmente la cifra era de 8,645,681,428 pesos (5% constitucional) y 518,880,992 (0.3% infraestructura), pero que posteriormente a que la Comisión de Hacienda elaborara el dictamen que hoy se presenta al Consejo, hubo una ampliación a la propuesta de Egresos del Estado de Jalisco, misma que le incrementa en 75,000,000 pesos a la UdeG (del 5%), y de 4,500,000 pesos para infraestructura (del 0.3%). Acotó que la Comisión de Hacienda ya no tuvo tiempo de corregir esta cifra en el dictamen que hoy se propone ante este pleno, pero que esto se verá reflejado posteriormente, con una propuesta de ampliación presupuestal que se apruebe por este Consejo General en el año 2025.

(Consideraciones generales)

Destacó que durante seis años las economías que se generaron gracias al esfuerzo de toda la Red Universitaria se integraron dentro de la partida de Austeridad y que llegó a reunir 1,118 millones de pesos al término del año 2024, gracias a que se dejó de imprimir La Gaceta universitaria, se dejó de publicar las listas de admisión a la UdeG, que ahora se hacen de manera electrónica, entre otras reducciones de gasto. Enfatizó que ninguna dependencia de la Administración General tuvo incremento alguno, y que, durante 4 años, los Centros Universitarios tampoco tuvieron incrementos, yéndose estas reducciones a incrementar la bolsa de Austeridad.

Señaló que de los 1,118 millones que integran la bolsa de Austeridad se destinarán recursos para lo siguiente:

- Garantizar el irreductible del nuevo Sistema de Pensiones;
- Destinar 250 millones de pesos para completar al 100% los recursos que requiere en 2025 el Programa de Estímulos para el Personal Docente de la UdeG (PROESDE);
- Apoyar con recursos al CUGuadalajara, al CUChapala, al CUTlaquepaque, y UDGPlus para que crezcan de manera exponencial;
- Asignar 100 millones de pesos para garantizar el Fondo de Gratuidad del Posgrado;
- Garantizar el presupuesto de los 6 módulos de Preparatoria del SEMS, que anteriormente eran extensiones y no contaban con recurso para operar;
- Dotar de recursos al Módulo de Preparatoria de Santa Fe, que actualmente depende de la Escuela Preparatoria de San José del Valle y que pronto será Preparatoria en razón del crecimiento de su matrícula;
- Asignar 650 mil pesos a la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, que en enero de 2025 iniciará funciones y recibirá a sus nuevos estudiantes;
- Dotar de recursos al nuevo Módulo de Preparatoria de Guadalajara que se construirá sobre un terreno donado por el Ayuntamiento de Guadalajara, y que dependerá de la Escuela Preparatoria 5;
- Asignar 1,036 millones de pesos, en 2025, gracias a una bolsa de recursos para la infraestructura educativa, la cual se integre con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado del 0.3% (infraestructura) y otro tanto que aporte la UdeG para duplicar los recursos a través del Fondo de FIFRU;
- Dotar con los recursos necesarios para atender los servicios de seguridad en la Red Universitaria;
- Asignar los recursos para garantizar la energía eléctrica en la UdeG, y
- Garantizar el recurso irreductible, producto de las 39 convocatorias que se hicieron para mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de la UdeG;

Acto continuo, el **Presidente** informó que en la presente administración, el Consejo de Rectores aprobó un programa de “Reducción de Asimetrías Austeridad” en el que se incluyen programas complementarios para:

1. Aulas Dignas (Mil Aulas),
2. Laboratorios Dignos,
3. Baños Dignos,
4. Espacios Recreativos, Deportivos y Culturales Dignos, y
5. Renovación de Equipamiento Tecnológico.

Añadió que los cinco programas anteriores tendrán como apoyo proyectos de los Centros Universitarios encaminados a los mismos fines para que se comprometan con su infraestructura y su equipamiento, y que para ello se destinan alrededor de 300 millones de pesos de la bolsa de Austeridad. Expresó una felicitación al Consejo de Rectores por haber aprobado que el 5% del incremento al gasto de operación que tendrá cada Centro Universitario se destine a los cinco proyectos antes enunciados a través del Proyecto Complementarios de Insumos para las aulas, los laboratorios, los baños, y los espacios recreativos y culturales, y de la renovación del equipamiento tecnológico. Enseguida, a propuesta del **Presidente**, el Consejo expresó con un aplauso generalizado su reconocimiento al Consejo de Rectores por asumir esta iniciativa.

El consejero **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas) propuso que el Consejo General Universitario elabore un comunicado dirigido al Congreso del Estado de Jalisco para hacer un reconocimiento a su labor en materia presupuestal y por la atención a la visita de las autoridades de la Universidad de Guadalajara al Congreso, así como por la atención de las peticiones hechas por esta Casa de Estudio. Asimismo, felicitó las gestiones hechas para el logro del presupuesto por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí y la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez.

El **Presidente** manifestó su conformidad con la propuesta hecha por el consejero Tonatiuh Bravo en el sentido de expresar un agradecimiento al Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Asimismo, sugirió abordar esta iniciativa en el punto de Asuntos varios.

No habiendo más comentarios al dictamen II/2024/801 de la Comisión Permanente de Hacienda, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** lo sometió a votación y el Consejo lo aprobó en votación económica, por unanimidad, con mayoría de votos (161 votos a favor)<sup>3</sup>. Con ello se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, el cual representa el primer presupuesto constitucional en la historia de la Institución. Lo anterior, se aprobó de conformidad con el artículo 59 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

## **21 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS**

A propuesta de la presidencia, el Consejo aprobó una propuesta de procedimiento para votar de manera conjunta, en paquete, 21 dictámenes de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas. Lo anterior, lo aprobó el Consejo en votación económica, por unanimidad, con 143 votos a favor<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> **Nota del Secretario:** La sumatoria total de votos a favor en el dictamen II/2024/801 contempla 159 votos emitidos mediante el mecanismo de votación electrónica y 2 votos expresados con el voto físico, mismos que anotó el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** y sumó al conteo final, a petición de dos integrantes del Consejo.

<sup>4</sup> **Nota del Secretario:** La sumatoria total de votos a favor de la propuesta de procedimiento para votar en paquete, de manera conjunta 21 dictámenes de beca, contempla 141 votos emitidos mediante el mecanismo de votación electrónica y 2 votos expresados con el voto físico, mismos que anotó el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** y sumó al conteo final, a petición de dos integrantes del Consejo.

Acto continuo, por instrucción del **Presidente**, el **Secretario** dio lectura a los títulos de 21 dictámenes de beca propuestos:

✚ El Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (**Secretario del Consejo**):

1. **Dictamen Núm. V/2024/779:** Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen número V/2024/262, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, para iniciar el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido.
2. **Dictamen Núm. V/2024/780:** Se autoriza el cambio de inicio y término del programa de estudios al C. Mario Israel Sánchez Mercado, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2024/257, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. Mario Israel Sánchez Mercado para iniciar el programa *Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés en la Université Laval*, Quebec, Canadá, a partir del 03 de septiembre de 2024 y hasta el 02 de septiembre de 2028.
3. **Dictamen Núm. V/2024/781:** Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada a la C. Mónica Márquez Pinedo para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2025.
4. **Dictamen Núm. V/2024/782:** Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. Juan Miguel Salazar Partida para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2025.
5. **Dictamen Núm. V/2024/783:** Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. Sandra Ruiz Llamas para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.
6. **Dictamen Núm. V/2024/784:** Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. Johann Enrique Velázquez Castelo, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo primero del dictamen V/2024/343, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Johann Enrique Velázquez Castelo para iniciar el programa de Máster Oficial en Derecho Privado Patrimonial de la Universidad de Salamanca, España.
7. **Dictamen Núm. V/2024/785:** Se autoriza el cambio de inicio y termino del programa de estudios al C. Jonathan Akira Bernal Razo, por lo que se aprueba la modificación del Resolutivo Segundo del dictamen V/2024/349, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Jonathan Akira Bernal Razo para iniciar el programa *MSc Philosophy de la University of Edinburgh*, Reino Unido, a partir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, para quedar de la siguiente manera: SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

8. **Dictamen Núm. V/2024/786:** Se dictamina al C. Jhasua Alejandro Medina Marrón, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos: Ética y Política de la Universidad de Barcelona, España, a partir del 03 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2027.
9. **Dictamen Núm. V/2024/787:** Se dictamina a la C. María Fernanda Carranza Alejo, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España, a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2027.
10. **Dictamen Núm. V/2024/788:** Se dictamina a la C. Ada Carmen Quintero Pérez, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 15 de octubre de 2024 y concluirá el 15 de octubre de 2028.
11. **Dictamen Núm. V/2024/789:** Se dictamina a la C. Itzel del Carmen Carmona Zárate, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar el programa de *Master in Psychologie Clinique, Psychopathologie et Psychologie de la Sante Parcours Psychologie Clinique et Psychopathologie de la Université Paris Cité*, Francia, a partir del 01 de agosto de 2024 y concluirá el 06 de julio de 2025.
12. **Dictamen Núm. V/2024/790:** Se dictamina a la C. Paola Fajardo, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de *DPhil in Geography and the Environment de la University of Oxford*, Reino Unido, a partir del 01 de julio de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026.
13. **Dictamen Núm. V/2024/791:** Se dictamina a la C. Graciela Álvarez Aguirre, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master Climate Studies en Wageningen University*, Países Bajos, a partir del 01 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2026.
14. **Dictamen Núm. V/2024/792:** Se dictamina a la C. Vanessa Mardueño Zepeda, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *MSc in Regulation en The London School of Economics and Political Science*, Reino Unido, a partir del 27 de septiembre de 2024 y concluirá el 28 de septiembre de 2025.
15. **Dictamen Núm. V/2024/793:** Se dictamina a la C. Verónica Moreno Jiménez, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Arts Landscape Architecture en la University of Sheffield*, Reino Unido, a partir del 30 de septiembre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026.
16. **Dictamen Núm. V/2024/794:** Se dictamina a la C. Eva Lizbeth Márquez Villalvazo, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia*, a partir del 04 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de julio de 2026.
17. **Dictamen Núm. V/2024/795:** Se dictamina a la C. Sara Montserrat Sánchez González, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *PhD Management en Heriot Watt University*, Escocia, a partir del 1º de junio de 2024 y concluirá el 27 de abril de 2028.

18. **Dictamen Núm. V/2024/796:** Se dictamina a la C. Ana Xóchitl Vidrio Sahagún, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engg de la University of Alberta, Canadá*, a partir del 03 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2028.
19. **Dictamen Núm. V/2024/797:** Se dictamina a la C. Julieta Delgadillo Orozco, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master in Psychology: specialisation in Neuropsychology en Maastricht University, Países Bajos*, a partir del 01 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2025.
20. **Dictamen Núm. V/2024/798:** Se dictamina a la C. Kenia Carolina Hashizume Rosas, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara*, a partir del 12 de agosto de 2024 y concluirá el 31 de julio de 2026.
21. **Dictamen Núm. V/2024/799:** Se dictamina a la C. Bertha Montserrat Molina Guzmán, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Science in Stem Cell Medicine de la Ruhr Universität, Alemania*, a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 31 de marzo de 2026.

Una vez que fueron leídos los títulos de los 21 dictámenes de beca de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, (Presidente del Consejo)** los sometió a la consideración del pleno, y no habiendo comentarios a los mismos, procedió a someter a votación los 21 dictámenes de referencia, y los integrantes del Consejo, los aprobaron de manera conjunta, en paquete, en votación económica, por unanimidad, 143 votos a favor<sup>5</sup>, mediante el mecanismo de votación electrónica.

## 5. ASUNTOS VARIOS.

En este punto, los integrantes del Consejo registraron tres temas a tratar, mismos que se abordaron conforme a la siguiente información:

- A. **Propuesta de creación de un Comité de Análisis de la UdeG.** A la propuesta hecha por la consejera **Karla Alejandrina Planter Pérez** (Rectora del Centro Universitario de los Altos), el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** la sometió a votación y el pleno aprobó que el Consejo de Rectores integre un Comité de Análisis para buscar estrategias institucionales que ayuden a mitigar la política migratoria propuesta por Donald Trump (Presidente electo de los Estados Unidos), con un equipo de expertos que actúe de manera expedita en una sala de situación, para prevenir, alertar y tomar decisiones sobre cualquier política que afecte a los mexicanos que radican en Estados Unidos y que pudieran ser repatriados a nuestro país. Dicha propuesta la aprobó el Consejo en votación económica, por unanimidad, con 139 votos a favor<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> **Nota del Secretario:** La sumatoria total de votos a favor de los 21 dictámenes de beca contempla 142 votos emitidos mediante el mecanismo de votación electrónica y 1 voto expresado con el voto físico, mismo que anotó el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente del Consejo)** y sumó al conteo final, a petición de la consejera Luz Cristina Gómez Guzmán (alumna del CUCosta).

<sup>6</sup> **Nota del Secretario:** La sumatoria total de sufragios a favor de la propuesta de creación del Comité de Análisis incluye 138 votos emitidos mediante el mecanismo de votación electrónica y 1 voto expresado de manera física por la consejera Luz Cristina Gómez Guzmán (alumna del CUCosta).

**B. Propuesta para que el CGU exprese un agradecimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco por la aprobación del presupuesto constitucional 2025 de la UdeG**

A la propuesta hecha por el consejero **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas) para enviar un comunicado de agradecimiento, de parte del Consejo General Universitario, al Congreso del Estado por la aprobación del primer presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara en 2025, el **Presidente** añadió hacerlo extensivo al Gobernador del Estado, y que se encomiende la tarea de redactarlo al Consejo de Rectores. Acto continuo, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí (Presidente)** sometió a votación la propuesta de referencia, y el pleno del Consejo la aprobó en votación económica, por unanimidad, con 142 votos a favor<sup>7</sup>.

**C. Expresión de un reconocimiento**. El consejero **Juan Manuel Soto García** (directivo del Sistema de Educación Media Superior) expresó un reconocimiento público al Consejo de Rectores por entender la problemática existente en el Sistema de Educación Media Superior con sus escuelas preparatorias, módulos y extensiones. Felicitó a los equipos de trabajo de la Secretaría General, la Vicerrectoría Ejecutiva, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, y la Rectoría General, en especial por el apoyo que recibió la Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco de Mercado.

Por otro lado, el **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí** informó al Consejo General Universitario que ha mantenido conversaciones con la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo (Presidenta de México) sobre la posibilidad de integrarse al Gobierno federal, colaborando en un área educativa, cuando termine su gestión al frente de la Universidad de Guadalajara. Señaló que una vez que esta Casa de Estudio ya cuenta con la Rectora General Electa y con un presupuesto constitucional aprobado para el año 2025, él ya puede tomar una decisión sobre su futuro. Preciso que quedó en tener una audiencia con la Presidenta en los próximos días, y que en caso de mantenerse la invitación para trabajar en el gobierno, él tendría que solicitar al máximo órgano de gobierno de la UdeG un permiso para ausentarse de su encargo como Rector General de la Institución. Dijo que por lo pronto continuará en sus funciones institucionales hasta el 5 de enero de 2025. Finalmente, el **Presidente** deseó felices vacaciones a la comunidad universitaria para el próximo período vacacional de diciembre.

Una vez agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el consejero **Ricardo Villanueva Lomelí**, en su calidad de Presidente del Consejo, procedió a realizar la declaratoria de clausura de la presente sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, a las 12:16 horas del martes 17 de diciembre de 2024.

Agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Consejo y, asimismo, solicitó al Secretario de Actas y Acuerdos la elaboración del acta de la sesión.

**En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 17 de diciembre de 2024.**

---

<sup>7</sup> **Nota del Secretario:** La sumatoria total de sufragios a favor de la propuesta para el envío de un comunicado de agradecimiento del CGU a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Jalisco, incluye 141 votos emitidos mediante el mecanismo de votación electrónica y 1 voto expresado de manera física por la consejera Luz Cristina Gómez Guzmán (alumna del CUCosta).

## *Comisión Permanente de Educación*

**Dictamen Núm. I/2024/800**

### Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la imposición oficial de la leyenda, “**1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar**”, en todo documento oficial de nuestra máxima Casa de Estudio, inmediatamente después del lema universitario, durante la anualidad de 2025.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del primero de enero de 2025.

TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

## *Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad*

Dictamen Núm. I/2024/778

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el “Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara”, conforme al articulado siguiente:

### **REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación y acreditación del servicio social en la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Alumnado ordinario:** estudiantes de la Universidad de Guadalajara o de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, que hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente y se encuentren en posibilidad de prestar su servicio social;
- II. **Calendario único de trámites de servicio social:** documento elaborado y aprobado por el Consejo Técnico de Servicio Social Universitario, en el que se establecen los plazos para realizar los trámites administrativos referentes al servicio social, tomando en consideración lo señalado en el Calendario Escolar aprobado por el Consejo General Universitario;
- III. **Catálogo de plazas:** documento que concentra la información de las plazas y modalidades autorizadas para la prestación del servicio social;
- IV. **Constancia de término de servicio social universitario:** documento oficial que expide la persona titular de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, la persona responsable del servicio social en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, que avala la terminación de la prestación del servicio social;
- V. **Inscripción:** procedimiento administrativo mediante el cual el alumnado ordinario o personas egresadas registran su aspiración a la prestación del servicio social en las plataformas que les correspondan, de acuerdo con los plazos y términos que se establezcan en el calendario único de trámites de servicio social;
- VI. **Instancias receptoras:** dependencias, instituciones u organismos donde se prestará el servicio social, y que cuentan con un convenio vigente con la Universidad de Guadalajara en materia de prestación de servicio social;

- VII. **Oficio de comisión:** oficio expedido por la persona titular de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, la persona responsable del servicio social en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, mediante el cual se designa la instancia receptora, el domicilio y el horario de la persona prestadora de servicio social;
- VIII. **Personas egresadas:** personas inscritas en la Universidad de Guadalajara o en instituciones con reconocimiento de validez oficial por la Universidad de Guadalajara que han cubierto la totalidad de los créditos correspondientes de su plan de estudios, y que se encuentren en posibilidad de prestar su servicio social;
- IX. **Personas egresadas en situación de rezago:** personas mayores de 40 años de edad y con más de 10 años de haber egresado de alguno de los programas educativos de la Universidad de Guadalajara o de instituciones con reconocimiento de validez oficial por la Universidad de Guadalajara;
- X. **Persona prestadora de servicio social:** persona integrante del alumnado ordinario o persona egresada que se encuentra comisionada a una instancia receptora para la prestación de su servicio social;
- XI. **Persona receptora del programa:** persona responsable de crear los programas para la comisión de la persona prestadora de servicio social y de dar seguimiento a las actividades a realizar;
- XII. **Persona titular del programa:** persona de la instancia receptora responsable de certificar las horas prestadas en las actividades asignadas a la persona prestadora de servicio social;
- XIII. **Plataformas:** sistemas de información que facilitan los procesos de gestión y administración en materia de servicio social, tanto para la Universidad de Guadalajara como para las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;
- XIV. **Reporte final:** es el documento que se deberá generar en la plataforma correspondiente, en el cual se registran las actividades de la prestación del servicio social con las cuales la persona prestadora de servicio social ha cubierto con la carga horaria o el periodo de tiempo requeridos para la acreditación de su servicio social;
- XV. **Reporte parcial:** es el documento que se deberá generar en la plataforma correspondiente con las actividades realizadas durante la prestación del servicio social, una vez que la persona prestadora de servicio social haya cubierto con el 50% de la de carga horaria o el periodo de tiempo asignado;
- XVI. **REVOE:** reconocimiento de validez oficial de estudios que otorga la Universidad de Guadalajara a instituciones particulares para la impartición de un plan de estudios específico, conforme el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- XVII. **Unidad de Servicio Social:** dependencia adscrita a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.

**Artículo 3.** El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realiza el alumnado ordinario o personas egresadas de la Universidad de Guadalajara e instituciones con REVOE, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente reglamento, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

**Artículo 4.** El servicio social en la Universidad de Guadalajara tiene como objetivos:

- I. Extender a la sociedad los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en la persona prestadora de servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de la persona prestadora de servicio social en la solución de los problemas prioritarios municipales, estatales y nacionales;
- IV. Promover en la persona prestadora de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación integral de la persona prestadora de servicio social;
- VI. Promover y estimular la participación activa de la persona prestadora de servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
- VII. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

**Artículo 5.** Es obligación del alumnado ordinario o personas egresadas de los siguientes programas educativos prestar el servicio social:

- I. Bachillerato Técnico;
- II. Carreras Técnicas;
- III. Tecnólogo Profesional;
- IV. Bachillerato Tecnológico;
- V. Bachillerato Intercultural Tecnológico;
- VI. Técnico Superior Universitario, y
- VII. Licenciatura.

**Artículo 6.** La prestación del servicio social es un requisito de carácter obligatorio para la obtención del título de los programas educativos referidos en el artículo 5 de este reglamento.

**Artículo 7.** La prestación del servicio social no genera una relación de tipo laboral entre la persona prestadora de servicio social y la instancia receptora.

**Artículo 8.** El plazo para la prestación del servicio social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor a dos años.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 9.** El alumnado ordinario o personas egresadas podrán iniciar la prestación del servicio social cuando hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. En el caso de los planes de estudio de Bachillerato Técnico, Carreras Técnicas, Tecnólogo Profesional, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato Intercultural Tecnológico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura deberán haber cubierto el 60% del total de los créditos;

- II. En los casos de los planes de estudio de abogado, psicología y cultura física y deportes, deberán haber cubierto el 70% del total de los créditos, y
- III. En los estudios de educación de la Carrera en Enfermería, Bachillerato Tecnológico en Enfermería, Técnico Superior Universitario y en las Licenciaturas del área de la salud deberán haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.

**Artículo 10.** El alumnado ordinario o personas egresadas deberán inscribirse en las plataformas que les correspondan de acuerdo con los plazos y términos que se establezcan en el calendario único de trámites de servicio social.

**Artículo 11.** El alumnado ordinario o personas egresadas, a través de las plataformas correspondientes, deberán seleccionar la plaza de su elección que se encuentre disponible en el catálogo de plazas.

**Artículo 12.** Para la asignación de la plaza para la prestación del servicio social, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La oferta y disponibilidad de plazas de los programas de servicio social previamente aprobados;
- II. El promedio del alumnado ordinario o personas egresadas;
- III. Evaluar, en el caso del alumnado ordinario o persona egresada con discapacidad, que la plaza seleccionada se adapte a sus necesidades, y
- IV. Los demás que determine la Unidad de Servicio Social a propuesta del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario.

**Artículo 13.** El alumnado ordinario o personas egresadas deberán cubrir a la Universidad de Guadalajara los aranceles correspondientes al servicio social.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 14.** La carga horaria o el periodo de tiempo que deberá dedicar al servicio social la persona prestadora de servicio social será el siguiente:

- I. En los planes de estudio de Bachillerato Técnico, Carreras Técnicas, Bachillerato Tecnológico y Bachillerato Intercultural Tecnológico, 240 horas;
- II. En los planes de estudio de Tecnólogo Profesional, Técnico Superior Universitario y Licenciatura, 480 horas, y
- III. En los planes de estudio de la Carrera en Enfermería, Bachillerato Tecnológico en Enfermería y en las licenciaturas en médico cirujano y partero, en cirujano dentista, en enfermería y en nutrición, la duración será de un año.

**Artículo 15.** La persona prestadora de servicio social estará obligada a generar el reporte parcial, el cual deberá contar con la validación de la instancia receptora para acreditar el cumplimiento de la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión.

**Artículo 16.** La persona prestadora de servicio social que haya cumplido con la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión, estará obligada a generar en las plataformas correspondientes el reporte final de actividades del servicio social, el cual deberá contar con la validación correspondientes para la expedición de la constancia de término de servicio social universitario.

**Artículo 17.** El reporte final del servicio social será individual y contendrá los siguientes datos:

- I. Número de oficio de comisión;
- II. Calendario;
- III. Fecha de inicio y término;
- IV. Carga horaria cubierta y/o periodo de tiempo;
- V. Actividades realizadas, y
- VI. Validación de la instancia receptora.

**Artículo 18.** Para obtener la constancia de término de servicio social universitario, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cumplido con la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión;
- II. Contar con la validación del reporte parcial y final, y
- III. Cubrir el arancel correspondiente.

**Artículo 19.** Las personas con discapacidad deberán prestar su servicio social en los términos del presente reglamento, a excepción de aquellos casos en los que su discapacidad les impida realizarlo o cuando la Universidad de Guadalajara no oferte un programa de servicio social adaptado a sus necesidades, debiendo presentar ante la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, la siguiente documentación:

- I. Solicitud para que se le exima de la prestación de su servicio social, y
- II. Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad.

**Artículo 20.** Quedan exceptuadas de prestar el servicio social, las personas mayores de sesenta años o las que se encuentren impedidas por alguna enfermedad grave, debiendo presentar ante la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, la siguiente documentación:

- I. Solicitud para que se le exima de la prestación de su servicio social;
- II. Documento de identificación oficial vigente, y
- III. Constancia médica expedida por alguna institución pública de salud, para el supuesto de enfermedad grave.

**Artículo 21.** Las personas egresadas en situación de rezago para la prestación de su servicio social, mediante la elaboración y ejecución de un proyecto podrán acreditar su servicio social, el cual deberá realizarse por un término no menor de seis meses y tendrá como objetivo generar un impacto social y de apoyo a la comunidad.

La propuesta de dicho proyecto deberá aprobarse previamente por la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE.

**Artículo 22.** El proyecto de las personas egresadas en situación de rezago deberá contener los siguientes elementos:

- I. Objetivo general y objetivos particulares;
- II. Introducción;
- III. Comunidad y/o grupo específico que se beneficiará con el proyecto;
- IV. Cronograma detallado que especifique las etapas, actividades y tiempos de ejecución;
- V. Desarrollo del proyecto, y
- VI. Resultados, evidencias y alcances del proyecto.

**Artículo 23.** Este proyecto será presentado ante la Unidad de Servicio Social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE, quien supervisará la ejecución del mismo.

Las personas egresadas en situación de rezago deberán generar en las plataformas correspondientes el reporte parcial y final de actividades de servicio social.

**Artículo 24.** El Consejo Técnico de Servicio Social Universitario apoyará en la revisión del proyecto, en caso de no tener observaciones, la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE aprobará dicho proyecto y acreditará la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario.

**Artículo 25.** Las personas egresadas en situación de rezago de los planes de estudio del área de la salud no podrán acreditar la prestación de su servicio social mediante la elaboración de un proyecto, por lo que deberán prestar su servicio social en términos de los artículos 9 y 14 del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 26.** Son derechos de la persona prestadora de servicio social, los siguientes:

- I. Tener acceso a las plataformas correspondientes;
- II. Recibir, de la persona titular y/o persona receptora del programa correspondiente, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio social, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Conocer en tiempo y forma el catálogo de plazas disponibles;
- IV. Realizar actividades acordes al programa que eligió;
- V. Contar, por parte de la instancia receptora en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Gozar de permisos de índole personal para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad, con previa autorización de la instancia receptora;

- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad grave que amerite hospitalización, recuperación y reposo, así como parto o gravidez, con la finalidad de que le sean justificadas las inasistencias en la instancia receptora;
- VIII. Solicitar, a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, su baja temporal y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces o su baja definitiva del servicio;
- IX. Solicitar su reasignación a otro programa que cuente con plazas disponibles, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado, contemplando la contabilización de las horas prestadas en la instancia receptora previamente asignada en caso de contar con ellas;
- X. Recibir por parte de la instancia receptora, las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la instancia receptora;
- XI. Tramitar la constancia de término de servicio social universitario al término de este, y
- XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.

**Artículo 27.** Serán causas justificadas para que la persona prestadora de servicio social pueda solicitar la reasignación a otro programa, las siguientes:

- I. Sufrir de acoso u hostigamiento;
- II. En los casos en los que no se cuenten con las condiciones necesarias para prestar su servicio social, específicamente en el área de la salud;
- III. Por motivos de inseguridad, y
- IV. Las demás que, dada su gravedad pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

**Artículo 28.** Son obligaciones de la persona prestadora de servicio social, las siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento, así como con las disposiciones y políticas que dicten las autoridades universitarias competentes en materia de prestación de servicio social;
- II. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados;
- III. Presentarse ante la instancia receptora, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión para iniciar la prestación de su servicio social;
- IV. Cumplir con las actividades que se le asignen en la instancia receptora, apegándose a los programas registrados, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar la indumentaria que determine la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE que lo identifique como persona prestadora de servicio social de la Universidad de Guadalajara;
- V. Observar, en lo conducente, las normas de la instancia receptora;
- VI. Guardar la disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- VII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- VIII. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignas personas integrantes de la Universidad de Guadalajara;

- IX. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social;
- X. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran, y
- XI. Las demás que la normatividad aplicable les confiera.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 29.** La persona titular de la Rectoría General celebrará los convenios específicos en materia de prestación de servicio social con las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado.

**Artículo 30.** Para la celebración de convenios específicos en materia de prestación de servicio social con instancias receptoras externas pertenecientes al sector privado, será requisito que dichas instancias cuenten con un programa de responsabilidad social.

**Artículo 31.** Las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado que celebren un convenio específico en materia de prestación de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán:

- I. Presentar, en los plazos establecidos en el calendario único de trámites de servicio social, el programa de servicio social, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 de este reglamento;
- II. Dar a conocer a la opinión pública, durante el tiempo que goce de este beneficio en sus plataformas institucionales o redes sociales, la cooperación que la Universidad de Guadalajara brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;
- III. Contar con una persona titular y/o persona receptora del programa que se haga cargo del seguimiento de la persona prestadora de servicio social;
- IV. Registrar la asistencia de la persona prestadora de servicio social, con excepción de los días festivos, permisos con previa autorización y vacaciones de la instancia receptora, a través de la persona titular y/o persona receptora del programa;
- V. Validar, a través de la persona titular y persona receptora del programa, el oficio de comisión, que se genera en las plataformas correspondiente para que la persona prestadora de servicio social de inicio a la prestación del servicio social;
- VI. Validar en tiempo y forma, a través de la persona titular y/o persona receptora del programa, el reporte parcial y el reporte final que la persona prestadora de servicio social genere respecto a las actividades realizadas;
- VII. Capacitar adecuada y oportunamente a la persona prestadora de servicio social para el óptimo desempeño de su servicio;
- VIII. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social, a través de las plataformas correspondientes, los cambios de la persona titular y/o persona receptora del programa;
- IX. Otorgar las facilidades necesarias a la Unidad de Servicio Social y proporcionarle la información requerida, para la supervisión de los inmuebles donde la persona prestadora de servicio social realice sus actividades, así como la evaluación de los programas de servicio social con los que cuentan;
- X. Presentar un informe anual a la Unidad de Servicio Social sobre el desarrollo del programa de servicio social, en los plazos establecidos en el convenio respectivo;

- XI. Garantizar un trato digno a la persona prestadora de servicio social;
- XII. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;
- XIII. Asignar las tareas de acuerdo a las habilidades y conocimientos adquiridos de la persona prestadora de servicio social;
- XIV. Notificar a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, a través de las plataformas correspondientes, las irregularidades que se presenten con la persona prestadora de servicio social, y
- XV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 32.** La Universidad de Guadalajara podrá suspender o cancelar el convenio específico en materia de prestación de servicio social celebrado con las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado, en los siguientes casos:

- I. Cuando la instancia receptora externa lucre con la prestación de servicio social;
- II. Cuando la instancia receptora externa se niegue a otorgar las facilidades para la supervisión de los inmuebles donde la persona prestadora de servicio social realice sus actividades;
- III. Cuando la instancia receptora externa cometa actos ilícitos, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio y a los valores y principios universitarios.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 33.** Los programas de servicio social se orientarán a las políticas y criterios que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional y deberán contener, los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Modalidad;
- V. Domicilio del lugar donde se realizará la prestación del servicio social;
- VI. Duración;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio social, y
- X. Datos de la persona titular y persona receptora del programa.

**Artículo 34.** La Vicerrectoría Ejecutiva integrará y revisará el Programa Institucional de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a partir de los programas específicos aprobados por los respectivos Consejos de Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de la persona titular de la Unidad de Servicio Social, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario.

**Artículo 35.** La Universidad de Guadalajara a través de la Unidad de Servicio Social, publicará el calendario único de trámites de servicio social de manera semestral a fin de hacerlo del conocimiento de la comunidad universitaria y las instancias receptoras.

**Artículo 36.** Los programas de servicio social podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo solicite justificadamente la persona titular o la persona receptora del programa, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

**Artículo 37.** Cuando por causa no imputable a la persona prestadora de servicio social, se cancele o suspenda el programa, las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, deberán autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA**

**Artículo 38.** La persona prestadora de servicio social será dada de baja del programa en que esté asignada, cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en el plazo señalado en la fracción III del artículo 28 del presente reglamento;
- II. Renuncie a prestar el servicio social;
- III. No cumpla con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente;
- IV. Incurra en alguna de las faltas establecidas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria o contravenga el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, ambos de la Universidad de Guadalajara, y
- V. Cuando lo determine alguna autoridad universitaria competente.

**Artículo 39.** Cuando la persona prestadora de servicio social sea dada de baja a petición de la instancia receptora, esta última deberá notificarlo a través de las plataformas correspondientes en un término no mayor de tres días hábiles, a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE que corresponda.

**Artículo 40.** La persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, notificarán la baja a través de las plataformas correspondientes a la persona prestadora de servicio social, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la instancia receptora, para que ésta pueda reincorporarse a otro programa, siempre y cuando el motivo de la baja no infrinja el presente reglamento, contemplando la acreditación de la carga horaria o periodo de tiempo realizado en la instancia receptora.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 41.** La persona prestadora de servicio social podrá interponer un recurso de revisión derivado de la negativa a la acreditación de su reporte final o a la emisión de la constancia de término de servicio social universitario, por escrito o correo electrónico ante la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior o de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, en su ámbito de competencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de dicha negativa.

**Artículo 42.** La persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior o de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, en su ámbito de competencia, podrá solicitar a la instancia receptora o a las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, según corresponda, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del recurso, cualquier documentación que considere necesaria para emitir la resolución correspondiente.

**Artículo 43.** La resolución del recurso de revisión se emitirá en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso. Dicha resolución se notificará por escrito o correo electrónico a la persona prestadora de servicio social.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, que fue aprobado por el Consejo General Universitario mediante Dictamen Núm. I/2008/200, en sesión del 29 de agosto de 2008. Dicha abrogación surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo Tercero.** El alumnado ordinario o personas egresadas que se encuentren prestando su servicio social al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, continuarán prestando su servicio social conforme a las normas aplicables en el momento de inicio del mismo.

**Artículo Cuarto.** El alumnado ordinario o personas egresadas de programas educativos que hayan sido suprimidos e inicien la prestación de su servicio social al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, deberán sujetarse al mismo.

**Artículo Quinto.** Los convenios específicos en materia de prestación de servicio social que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo Sexto.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara deberán sistematizar la recepción de los reportes parcial y final, a través de las plataformas correspondientes; así como, unificar sus procesos, con la finalidad de agilizar y facilitar la acreditación del servicio social.

**Artículo Séptimo.** Los procedimientos de baja y los recursos de revisión que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se desahogará hasta su conclusión conforme a las normas aplicables al momento del inicio de los mismos.

**Artículo Octavo.** Las resoluciones relativas a los procedimientos de baja y recursos de revisión emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se ejecutarán en los términos señalados en la misma y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su emisión.

**Artículo Noveno.** Los procedimientos de baja y los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se tramitarán conforme al mismo, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a dicha entrada en vigor.

**Artículo Décimo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter y las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis; se modifican las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis y se derogan el Apartado Tercero “De la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural” del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario” y sus Secciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58 y 59, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue:

**Artículo 32 Bis. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Extensión, ser académica o académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 24 de este ordenamiento.**

**Artículo 32 Ter.** Son atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, las siguientes:

- I.** Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito del Centro;
- II.** Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;
- III.** Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;
- IV.** Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;
- V.** Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;
- VI.** Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;
- VII.** Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;
- VIII.** Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;
- IX.** Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;
- X.** Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;
- XI.** Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;
- XII.** Impulsar programas de vinculación social;
- XIII.** Coordinar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV.** Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;
- XV.** Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;
- XVI.** Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y
- XVII.** Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

**Artículo 33bis. ...**

- I.** Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III.** ...
- IV.** Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

**V. Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;  
**VI. a VII. ...**

**VIII. Acreditar** la terminación del servicio social **mediante** la expedición **de la constancia de término de servicio social universitario**;

**IX.** Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

**X. ...**

**XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

**XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;

**XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

**XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA RECTORÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO**

### **Apartado Tercero Derogado**

**Artículo 43. Derogado.**

**Artículo 44. Derogado.**

**Artículo 45. Derogado.**

### **Sección I Derogada**

**Artículo 46. Derogado.**

### **Sección II Derogada**

**Artículo 47. Derogado.**

**Artículo 48. Derogado.**

### **Sección III Derogada**

**Artículo 49. Derogado.**

### **Sección IV Derogada**

**Artículo 50. Derogado.**

**Sección V  
Derogada**

**Artículo 51. Derogado.**

**Sección VII  
Derogada**

**Artículo 55. Derogado.**

**Artículo 56. Derogado.**

**Sección VIII  
Derogada**

**Artículo 57. Derogado.**

**Sección IX  
Derogada**

**Artículo 58. Derogado.**

**Artículo 59. Derogado.**

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

TERCERO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

**XIV. a XVII. ...**

**Artículo 33bis. ...**

**I.** Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

**II. a III. ...**

**IV.** Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

CUARTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

#### **Artículo 33. ...**

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

#### **Artículo 33bis. ...**

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

QUINTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

### **Artículo 33. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

**XIV. a XVII. ...**

### **Artículo 33bis. ...**

**I.** Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

**II. a III. ...**

**IV.** Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

**V.** **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

**VI. a VII. ...**

**VIII.** **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

**IX.** Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

**X. ...**

**XI.** Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

**XII.** **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**

**XIII.** **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

**XIV.** **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

SEXTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

I. a XII. ...

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

**Artículo 33bis. ...**

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

**IV.** Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

**V.** **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

**VIII.** **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

**IX.** Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;

X. ...

**XI.** Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

**XII.** **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**

**XIII.** **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

**XIV.** **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SÉPTIMO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

I. a XII. ...

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

### Artículo 33bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

OCTAVO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, para quedar como sigue:

### Artículo 34. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

### Artículo 34bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos al Consejo de** Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

NOVENO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, para quedar como sigue:

#### Artículo 34. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

#### Artículo 34bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, para quedar como sigue:

### Artículo 34. ...

I. a XII. ...

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

### Artículo 34bis. ...

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

**IV.** Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo de** Centro;

**V.** **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

**VIII.** **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

**IX.** Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

X. ...

**XI.** Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

**XII.** **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**

**XIII.** **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

**XIV.** **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, para quedar como sigue:

**Artículo 34. ...**

I. a XII. ...

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

**Artículo 34bis. ...**

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

**IV.** Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo** de Centro;

**V.** **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

**VIII.** **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

**IX.** Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;

X. ...

**XI.** Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

**XII.** **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**

**XIII.** **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

**XIV.** **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 35 Bis y se modifica la fracción XIII del artículo 35, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos, para quedar como sigue:

**Artículo 35. ...**

I. a XII. ...

**XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

**Artículo 35 Bis.** La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;
- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO TERCERO. Se adiciona el artículo 35 Bis, se modifica la fracción XIII del artículo 35 y se deroga el artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, para quedar como sigue:

**Artículo 34bis. Se deroga.**

**Artículo 35. ...**

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

**Artículo 35 Bis.** La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;
- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO CUARTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 37 y se modifican la fracción XIII del artículo 36 y las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del artículo 37, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, para quedar como sigue:

**Artículo 36.** ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

### Artículo 37. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. ...
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, **de conformidad con la normatividad aplicable;**
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO QUINTO. Se adiciona el artículo 35 Bis, se modifica la fracción XIII del artículo 35 y se deroga el artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte, para quedar como sigue:

**Artículo 34bis. Se deroga.**

### Artículo 35. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

**Artículo 35 Bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:**

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;

- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO SEXTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, para quedar como sigue:

#### Artículo 34. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

#### Artículo 34bis. ...

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo** de Centro;

V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;

- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se adicionan el artículo 54 Bis y las fracciones IV, V, VI, y VII al artículo 54 y se modifican las fracciones II y III del artículo 54, todos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

#### **Artículo 54. ...**

- I. ...
- II. Promover la publicación y edición de boletines y revistas de difusión cultural;
- III. Coordinar los programas relativos al arte, deporte, ecología en vinculación con las dependencias de Sistema;
- IV. Promover convenios con instituciones vinculadas a los planes de estudio que ofrece el Sistema para la prestación del servicio social;
- V. Coordinar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Sistema, y
- VII. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

**Artículo 54 Bis.** La Coordinación de Difusión y Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Sistema;
- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo Universitario de Educación Media Superior;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo Universitario de Educación Media Superior;
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;

- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo Universitario de Educación Media Superior, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Sistema;
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO OCTAVO. Se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 94 y se modifican las fracciones I, III y IV del artículo 94, todos del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

#### **Artículo 94. ...**

- I. Proponer políticas y criterios generales en materia de servicio social, así como observar su cumplimiento;
- II. ...
- III. **Coordinar la integración y actualización de** la información y estadística general del servicio social de la Universidad;
- IV. **Presidir el Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;**
- V. **Establecer los requisitos para la realización de los convenios específicos en materia de prestación de servicio social;**
- VI. **Vigilar y proponer los convenios específicos en materia de prestación de servicio social de la Universidad de Guadalajara a la Oficina de la Abogacía General para su elaboración;**
- VII. **Acreditar la prestación del servicio social de las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- VIII. **Coordinar y validar el registro de programas de servicio social de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;**
- IX. **Coordinar y validar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;**

- X. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión de las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;
- XI. Impulsar programas de vinculación social;
- XII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al programa de servicio social que elija;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos del servicio social, y
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

VIGÉSIMO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notifíquese el presente dictamen a las personas responsables del servicio social en los Centros Universitarios, en el Sistema de Educación Media Superior y en las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, así como a las instancias receptoras que cuenten con un convenio específico en materia de prestación de servicio social vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de la entrada en vigor del presente dictamen.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ejecútense de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

## *Comisión Permanente de Hacienda*

**Dictamen Núm. II/2024/801**

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a **\$18,602,453,706.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que serán distribuidos de la siguiente forma:

(cantidades en pesos)

Dependencia	Monto
2.1 C.U. de Cs. Económico Administrativas	760,110,884
2.1.7 <i>Sría. de Vinculación y Desarrollo Empresarial</i>	674,156,536
2.1.7.5 <i>Operadora del Sistema de Radio y Televisión</i>	113,475,638
2.2 C.U. de Cs. Exactas e Ingenierías	818,892,626
2.2.5.6 <i>Departamento de Madera, Celulosa y Papel</i>	2,335,100
2.3 C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	799,877,441
2.4 C.U. de Cs. de la Salud	971,788,079
2.5 C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	423,888,540
2.6 C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	445,336,459
2.7 C.U. de Tonalá	338,975,456
2.9 C.U. de Guadalajara	214,103,628
2.10 C.U. de Tlaquepaque	9,756,461
3.1 C.U. de los Altos	231,640,956
3.2 C.U. de la Ciénega	306,309,724
3.3 C.U. del Sur	318,533,630
3.4 C.U. de la Costa	311,127,502
3.5 C.U. de la Costa Sur	288,737,802
3.6 C.U. del Norte	183,689,324
3.7 C.U. de los Valles	245,169,002
3.8 C.U. de los Lagos	155,379,251
3.9 C.U. de Tlajomulco	109,126,094
3.10 C.U. de Chapala	7,006,671
<b>Subtotal A</b>	<b>7,729,416,804</b>
4 Sistema de Educación Media Superior	3,681,108,192
<b>Subtotal B</b>	<b>3,681,108,192</b>

1.1	Contraloría General	42,340,607
1.2	Rectoría General	67,080,044
<b>Subtotal</b>		<b>109,420,651</b>
1.3	Vicerrectoría Ejecutiva	65,339,112
1.3.4	Dirección de Finanzas	355,283,955
1.3.11	Coord. Gral. Académica y de Innovación	70,382,243
1.3.12	Coord. Gral. de Investigación, Posgrado y Vinculación	28,965,642
1.3.13	Coord. Gral. de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	165,619,513
1.3.14	Coord. Gral. de Planeación y Evaluación	33,082,156
1.3.15	Coord. Gral. de Extensión y Difusión Cultural	225,381,840
1.3.17	Sistema Universitario de Bibliotecas	81,514,349
1.3.19	Dir. Gral. de Universidad Virtual y Aprendizaje para toda la Vida	61,554,466
<b>Subtotal</b>		<b>1,087,123,276</b>
1.4	Secretaría General	59,412,087
1.4.3	Coord. Gral. de Patrimonio	23,488,634
1.4.4	Coord. Gral. de Servicios a Universitarios	118,241,880
1.4.8	Coord. Gral. de Recursos Humanos	81,005,843
1.4.10	Coord. de Transparencia y Archivo General	11,138,902
1.4.13	Coord. Gral. de Comunicación Social	43,012,907
1.4.15	Coord. Gral. de Control Escolar	53,650,688
1.4.17	Oficina de la Abogacía General	115,015,501
<b>Subtotal</b>		<b>504,966,442</b>
1.5	Defensoría de los Derechos Universitarios	14,862,701
<b>Subtotal</b>		<b>14,862,701</b>
<b>Subtotal C</b>		<b>1,716,373,070</b>
<b>Suma (A+B+C)</b>		<b>13,126,898,066</b>
Pensiones		904,027,904
Prestaciones no ligadas a sueldos		262,223,053
Previsión de necesidades por crecimiento de la Red		169,286,406
Maestros Eméritos		5,236,478
<b>Subtotal D</b>		<b>1,340,773,841</b>
Estímulos al Desempeño Docente		593,121,178
<b>Subtotal E</b>		<b>593,121,178</b>
<b>Total (A+B+C+D+E)</b>		<b>15,060,793,085</b>

(cantidades en pesos)

Compromisos Institucionales	Monto
Examen de Admisión	79,282,500
Licencias de Software y Enlaces de Internet	79,000,000
Telefonía Fija Institucional (Conmutador Central)	400,000
Plan de Medios	40,600,000
Contribuciones, Seguros y Servicios Diversos	220,408,841
Juicios, Laudos, Liquidaciones, Convenios y Otros	6,000,000
Seguridad Institucional	150,747,457
Administración del Sistema de Pensiones	25,000,000
Infraestructura para la Extensión de la Cultura y Servicios	50,000,000
Reserva Contingente	10,000,000
Entrega de Grados Honoríficos y Distinciones	6,000,000
Previsiones de Rectoría General	7,526,604
Impulso a la Extensión y Vinculación	6,294,000
Concurrencias Financieras para la Investigación y Atención de la Vinculación	10,000,000
Honorarios al Despacho Externo por Auditoría de la Cuenta Universitaria	2,906,400
Divulgación Científica	3,000,000
<b>Subtotal F</b>	<b>697,165,802</b>

(cantidades en pesos)

Fondos Institucionales Participables	Monto
Desarrollo Académico	30,095,200
Adquisición de Material Bibliográfico (acervo) y Equipamiento de Bibliotecas	124,770,000
Evaluación y Acreditación de Programas Educativos	25,235,000
Desarrollo de la Investigación y el Posgrado	347,926,895
Estudiantes Sobresalientes	30,767,362
<b>Subtotal G</b>	<b>558,794,457</b>

(cantidades en pesos)

Programas Institucionales	Monto
Programa Universitario en Los Ángeles, CA.	24,730,844
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras	37,000,000
Impulso a la Generación y Transferencia del Conocimiento	1,200,000
Formación y Apoyo a la Innovación Académica	2,000,000
Programa Institucional de Deporte	56,000,000
Programa de Infraestructura y Equipamiento de la Red Universitaria	524,799,416
Programa Universidad Incluyente	12,000,000
Proyecto de Universidad Segura	1,549,783
Programa de Formación Docente	4,690,368
Apoyo para el Año Sabático	800,000
Reducción de Asimetrías (Austeridad)	483,030,959
Becas	77,170,000
Innovación Educativa	4,788,000
Fomento a la Internacionalización en Casa	25,000,000
Programa de Mejora Regulatoria	5,000,000
Gestión de Talento y Emprendimiento	5,000,000
Financiamiento de Proyectos de Investigación Estratégicos	10,000,000
Difusión del Talento Universitario	10,000,000
Programa Menstruación Digna	1,000,000
Programa de Actividades Extracurriculares para la Formación Integral para Educación Superior	10,000,000
Programa de Actividades Extracurriculares para la Formación Integral para Educación Media Superior	10,000,000
Complemento UDG al Estímulo	250,000,000
<b>Subtotal H</b>	<b>1,555,759,370</b>

(cantidades en pesos)

Fondos Externos Determinados	Monto
Feria Internacional del Libro en Guadalajara	2,000,000
Festival Internacional de Cine en Guadalajara	7,000,000
Festival Papirolas	2,000,000
Ayuda a Proyectos Culturales y Artísticos (Premio de Literaturas Indígenas de América)	60,000
Infraestructura Educativa y Equipamiento	518,880,992
Subsidio para Ajuste Salarial	200,000,000
<b>Subtotal I</b>	<b>729,940,992</b>
<b>Total Aplicaciones (A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>18,602,453,706</b>

SEGUNDO. En virtud de la aprobación del presupuesto constitucional, en el cual, la Universidad de Guadalajara contará con el equivalente, al menos, el punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento; la Universidad de Guadalajara destinará de su presupuesto un monto igual a la referida asignación presupuestal para el “Programa de Infraestructura y Equipamiento de la Red Universitaria” que, durante el ejercicio fiscal 2025, será aportado al Fideicomiso para el Fondo de la Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU), para su ejercicio en dichos fines, priorizando la infraestructura nueva y el mantenimiento mayor a la existente.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se aplicarán conforme a las prioridades acordadas por el Consejo de Rectores y con autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

TERCERO. La vigencia para el ejercicio de los recursos aprobados mediante este dictamen será del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y el plazo para su comprobación vence el 17 de enero de 2026.

CUARTO. Los recursos adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, no considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, deberán ser puestos a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario y podrán ser ejercidos de acuerdo con los planes, programas y proyectos prioritarios de las entidades de la Red, a propuesta del C. Rector General, escuchando la opinión del Consejo de Rectores, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad.

QUINTO. Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad provenientes de cualquier origen como Fondos Externos Determinados, cuando así lo determinen los lineamientos de aplicación del fondo, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

SEXTO. Se aprueban las políticas y normas y los procedimientos del Presupuesto de Ingreso y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, mismas que acompañan el presente Dictamen como Anexos, y se faculta a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para que, en caso de ser necesario, apruebe cualquier modificación a las mismas.

SÉPTIMO. Los recursos incluidos en el presupuesto, deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre de 2025, salvo los programas presupuestarios que en cuyo convenio respectivo se especifique una fecha distinta. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre de 2025 se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2026, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

OCTAVO. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 30 de noviembre de 2024:

(cantidades en pesos)			
Fideicomiso	Número	Banco	Saldos al 30 de noviembre de 2024
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) (Actualmente se ejerce bajo el Programa para el Desarrollo Profesional Docente -PRODEP-)	47578-0	BBVA-Bancomer	<b>115,023,493.00</b>
Subcuenta 1			96,016,816.00
Subcuenta 2			8,962,734.00
Subcuenta 3			10,043,943.00
Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU)	43464-7		<b>1,121,211,976.00</b>
Subcuenta (Subsidio Estatal 2017)	1		5,010.00
Subcuenta (Saldos Ejercicios Anteriores)	3		8,528,030.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2018)	5		890,492.00
Subcuenta (Ingresos autogenerados 2019)	7		44,789.00
Subcuenta (Subsidio Estatal Extra 2019)	8		14.00
Subcuenta (Subsidio Extraordinario Estatal 2018)	10		21,466.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2019)	11		12,598,714.00
Subcuenta (Ejercicios anteriores SEMS)	13		1,911,657.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2020)	14	BBVA-Bancomer	44,453,081.00
Subcuenta (Ingresos autogenerados 2021)	15		291,863.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2021)	16		49,140,383.00
Subcuenta (Ingresos autogenerados 2022)	17		22,027,057.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2022)	18		231,105,769.00
Subcuenta (Ingresos Autogenerados 2023)	19		25,926,551.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2023)	20		442,785,683.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2023 FEIEF)	21		139,159,815.00
Subcuenta (Ingresos Autogenerados 2024)	22		25,639,770.00
Subcuenta (Subsidio Estatal 2024)	23		116,681,832.00
Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara	47091-4	BBVA-Bancomer	<b>19,214,063,675.00</b>
Fideicomiso Centro Cultural Universitario			<b>44,181,818.00</b>
Centro Cultural Universitario	106644-5		40,414,712.00
Subcuenta (Museo)	5052317		2,756,761.00
Subcuenta (Vialidades)	1) 5052325		-
Subcuenta (Urbanización)	5056681		260,458.00
Subcuenta (Conjunto de Artes Escénicas)	2) 5056673		-
Subcuenta (CONACULTA CAE FEDERAL)	3) 5075155		-
Subcuenta (CONACULTA CAE EDO. CONGRESO)	4) 5090855		-
Subcuenta (CAE GOB EDO 102)	5) 5095113		-
Subcuenta (MUSEO GOB FED 250)	6) 5096322	BANAMEX	-
Subcuenta (CAE GOBIERNO ESTATAL)	7) 5099208		-
Subcuenta (MUSEO GOB DEL EDO)	5100362		718,003.00
Subcuenta (CAE CINETECA)	8) 5101431		-
Subcuenta (MUSEO GOB FED 125 )	9) 5101423		-
Subcuenta (MUSEO APO EXTRA GOB FED 125 )	10) 5103108		-
Subcuenta (MUSEO APO GOB FED 125 )	5103728		31,884.00
Subcuenta (OBRAS COMP GOB ESTADO)	11) 5104465		-
Subcuenta (GOB ESTADO 200 )	12) 5107545		-
Subcuenta (GOB EDO 120 )	13) 5110171		-
Vivienda para el Trabajador Universitario (Huentitán)	14) 9022	Interacciones	-
Vivienda Universitaria (Belenes)	15) 9405	Interacciones	-
<b>Fideicomiso</b>	<b>Número</b>	<b>Banco</b>	<b>Saldos al 30 de noviembre de 2024 en USD</b>
Fideicomiso Dra. Pyrrha Gladys Grodman			<b>4,226,134.66</b>

**Notas de las subcuentas canceladas:**

1) 19 de junio de 2024; 2) 19 de junio de 2024; 3) 11 de enero de 2023; 4) 19 de junio de 2024; 5) 11 de enero de 2023; 6) 26 de noviembre de 2024; 7) 19 de junio de 2024; 8) 11 de enero de 2023; 9) 26 de noviembre de 2024; 10) 26 de noviembre de 2024; 11) 11 de enero de 2023; 12) 19 de junio de 2024; 13) 26 de noviembre de 2024; 14) 27 de noviembre de 2017 escritura 14.002 Notario Arturo Ramos a la Torre Notaria No. 51 GDL; y 15) 03 de mayo de 2023 escritura 64,132 Notario Pablo González Vázquez Notaría No 35 ZAP.

**Fuente:**

Dirección de Finanzas; Coordinación General de Recursos Humanos; y Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

NOVENO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

## Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

Dictamen Núm. V/2024/779

### Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, por lo que se aprueba la modificación de los Resolutivos Primero y Segundo del dictamen V/2024/262, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, para iniciar el programa de estudios *PhD in Criminology en la University of Cambridge*, Reino Unido, para quedar de la siguiente manera:

*PRIMERO. Se dictamina al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de estudios PhD in Criminology en la University of Cambridge, Reino Unido.*

*SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:*

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 676 euros;*
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 20,550 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.*
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. Daniel Cuauhtli Aguilar Yáñez, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## Dictamen Núm. V/2024/780

### Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de inicio y término del programa de estudios al C. Mario Israel Sánchez Mercado, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2024/257, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. Mario Israel Sánchez Mercado para iniciar el programa *Doctorat en génie du bois et des matériaux biosourcés en la Université Laval*, Quebec, Canadá, a partir del 03 de septiembre de 2024 y hasta el 02 de septiembre de 2028, para quedar de la siguiente manera:

*SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de enero de 2025 y hasta el 12 de enero de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:*

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;*
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 18,768.22 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. Mario Israel Sánchez Mercado, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## Dictamen Núm. V/2024/781

### Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada a la C. Mónica Márquez Pinedo para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 60.30 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Mónica Márquez Pinedo deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La C. Mónica Márquez Pinedo, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas, adscrito al Departamento de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Centro Universitario del Norte, lo anterior a efectos de que se garantice su futura incorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Mónica Márquez Pinedo, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/782**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. Juan Miguel Salazar Partida para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 60.30 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. El C. Juan Miguel Salazar Partida deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. Juan Miguel Salazar Partida, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/783**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. Sandra Ruiz Llamas para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Lenguas y Culturas de la Universidad de Huelva, España, a partir 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 60.30 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Sandra Ruiz Llamas deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario del Sur será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Sandra Ruiz Llamas de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

#### **Dictamen Núm. V/2024/784**

##### Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. Johann Enrique Velázquez Castelo, por lo que se aprueba la modificación del Resolutivo Primero del dictamen V/2024/343, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Johann Enrique Velázquez Castelo para iniciar el programa de Máster Oficial en Derecho Privado Patrimonial de la Universidad de Salamanca, España, para quedar de la siguiente manera:

*PRIMERO. Se dictamina al C. Johann Enrique Velázquez Castelo, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Derecho Penal de la Universidad de Salamanca, España.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. Johann Enrique Velázquez Castelo, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

#### **Dictamen Núm. V/2024/785**

##### Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de inicio y termino del programa de estudios al C. Jonathan Akira Bernal Razo, por lo que se aprueba la modificación del Resolutivo Segundo del dictamen V/2024/349, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. Jonathan Akira Bernal Razo para iniciar el programa *MSc Philosophy de la University of Edinburgh, Reino Unido*, a partir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, para quedar de la siguiente manera:

*SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:*

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;*
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- e. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 29,900 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. Jonathan Akira Bernal Razo, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

#### **Dictamen Núm. V/2024/786**

##### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. Jhasua Alejandro Medina Marrón, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 03 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. El C. Jhasua Alejandro Medina Marrón, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. Jhasua Alejandro Medina Marrón, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/787**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. María Fernanda Carranza Alejo, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;

- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 400.85 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; además, el equivalente en moneda nacional de 342.54 euros, para el pago de once créditos formativos complementarios, de acuerdo a la determinación de la Comisión Académica del Programa
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. María Fernanda Carranza Alejo, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. María Fernanda Carranza Alejo, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/788**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Ada Carmen Quintero Pérez, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Doctorado en Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de octubre de 2024 y concluirá el 15 de octubre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Ada Carmen Quintero Pérez, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Ada Carmen Quintero Pérez, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/789**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Itzel del Carmen Carmona Zárate, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar el programa de *Master in Psychologie Clinique, Psychopathologie et Psychologie de la Sante Parcours Psychologie Clinique et Psychopathologie de la Université Paris Cité*, Francia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de agosto de 2024 y concluirá el 06 de julio de 2025, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 943 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Itzel del Carmen Carmona Zárate, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Sur especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario del Sur será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Itzel del Carmen Carmona Zárate, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

#### **Dictamen Núm. V/2024/790**

##### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Paola Fajardo, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de *DPhil in Geography and the Environment de la University of Oxford*, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de julio de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 462 euros;
- b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- c. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 10,890 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Paola Fajardo, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Paola Fajardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/791**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Graciela Álvarez Aguirre, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master Climate Studies en Wageningen University*, Países Bajos.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 20,600 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Graciela Álvarez Aguirre, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Graciela Álvarez Aguirre, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/792**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Vanessa Mardueño Zepeda, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *MSc in Regulation en The London School of Economics and Political Science*, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 27 de septiembre de 2024 y concluirá el 28 de septiembre de 2025, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 27,480 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Vanessa Mardueño Zepeda, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Vanessa Mardueño Zepeda, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### Dictamen Núm. V/2024/793

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Verónica Moreno Jiménez, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Arts Landscape Architecture en la University of Sheffield*, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 30 de septiembre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 27,650 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Verónica Moreno Jiménez, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Verónica Moreno Jiménez, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## Dictamen Núm. V/2024/794

### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Eva Lizbeth Márquez Villalvazo, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 04 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de julio de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 6,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Eva Lizbeth Márquez Villalvazo, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Eva Lizbeth Márquez Villalvazo, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## Dictamen Núm. V/2024/795

### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Sara Montserrat Sánchez González, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *PhD Management en Heriot Watt University*, Escocia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de junio de 2024 y concluirá el 27 de abril de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 17,320 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Sara Montserrat Sánchez González, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Sara Montserrat Sánchez González, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## Dictamen Núm. V/2024/796

### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Ana Xóchitl Vidrio Sahagún, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engg de la University of Alberta*, Canadá.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 03 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 10,017 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Ana Xóchitl Vidrio Sahagún, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Ana Xóchitl Vidrio Sahagún, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/797**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Julieta Delgadillo Orozco, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master in Psychology: specialisation in Neuropsychology en Maastricht University*, Países Bajos.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2025, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;

- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 16,600 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Julieta Delgadillo Orozco, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Julieta Delgadillo Orozco, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### **Dictamen Núm. V/2024/798**

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Kenia Carolina Hashizume Rosas, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Arts in International Higher Education bajo la modalidad de doble titulación con Boston College y la Universidad de Guadalajara*.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 12 de agosto de 2024 y concluirá el 31 de julio de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual, del 13 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 -periodo presencial en Boston College-, equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
- b. Seguro médico equivalente a 43.38 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario -para el periodo presencial en Boston College-;
- e. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, conforme a la siguiente distribución:

Semestre	créditos	Monto
Fall 2024	6	7,410 dólares
Spring 2025	10	12,350 dólares
Total	16	19,760 dólares

- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Kenia Carolina Hashizume Rosas, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Kenia Carolina Hashizume Rosas, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

### Dictamen Núm. V/2024/799

#### Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. Bertha Montserrat Molina Guzmán, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Science in Stem Cell Medicine de la Ruhr Universität, Alemania*.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2024 y concluirá el 31 de marzo de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 4,233 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. Bertha Montserrat Molina Guzmán, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Sistema de Educación Media Superior será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. Bertha Montserrat Molina Guzmán, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesora de Asignatura B de 12 horas definitivo adscrita a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 de Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. Bertha Montserrat Molina Guzmán, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SÉPTIMO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

## *Comisión Especial Electoral*

**Dictamen Núm. 2024/772**

### Resolutivos

PRIMERO. Se DECLARA Rectora General de la Universidad de Guadalajara a la C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, para el período comprendido entre el 1º de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2031.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la C. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, e infórmesele que deberá tomar posesión de su cargo como Rectora General de la Universidad de Guadalajara y rendir la protesta de ley ante el pleno del H. Consejo General Universitario, en sesión solemne el próximo 1º de abril de 2025.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara, así como a las instituciones públicas a que haya lugar, y hágase del conocimiento de la sociedad en general.

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA | Secretaría General**

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2024 (10:00 hrs.)*, se terminó de editar en el mes de marzo del año 2025.

*Responsables de la edición*

**Coordinadores:**

Paulo Alberto Carrillo Torres  
Marco Antonio Romero Güémez  
Isaac Benítez Hernández

**Corrección, cuidado de edición y diagramación:**

Isaac Benítez Hernández

<http://hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA | JALISCO | MÉXICO